



RAD. No. 2022-00508-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero Pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, para que se sirva manifestar por qué no ha dado respuesta al Oficio No. 0622 del ocho (08) de agosto de 2023, que comunica el embargo y secuestro del Crédito o de las sumas dinerarias que tenga o llegara a tener en su favor la parte ejecutada **VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**, como integrante del CONSORCIO GAV CANALES 2019, en la ejecución del contrato de obra No. Ip-029-op-2019, con ese ente.
Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de Febrero de 2024.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **CESAR JAVIER CASTILLO TORRES**, solicita se requiera al Tesorero Pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO - SUCRE**, para que se sirva manifestar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en Proveído adiado veintiocho (28) de julio de 2023, notificada mediante Oficio No. 0622 del ocho (08) de agosto del mismo año, consistente en el embargo y secuestro de las sumas dinerarias que tenga o llegara a tener en su favor la parte ejecutada sociedad GAV CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. 901.079.053, Representada Legalmente por Nilson José Monterroza Yépez, y las personas naturales **VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO**, identificado con Cedula de ciudadanía No 1.101.816.024, JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.820.115, JORGE ALBERTO ARROYO ARROYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.540.038, integrantes del CONSORCIO GAV CANALES 2019, identificado con NIT No. 901.344.887-0, Representado por Nilson José Monterroza Yépez, dentro del contrato de obra Numero LP-029-OP-2019 de 2020, celebrado con la Alcaldía de Sincelejo; ahora bien, examinado acuciosamente el correo institucional de este Despacho, otea este Operador judicial que en la data veintinueve (29) de agosto de 2023, la Dirección de Tesorería del Municipio de Sincelejo, a través de su Directora LOLA PATRICIA ROJAS ORTIZ, mediante oficio No- 0404-10.02-680-29-08-2023, dio respuesta a la comunicación enviada por esta judicatura, manifestado que “*el señor VICTOR MANUEL II BARRETO SALCEDO; con NIT # 1.101.816.024, en la actualidad no presenta vínculos contractuales con contrato de prestación de servicios, ni laborales con la administración, como tampoco cuenta pendientes de pago (...)*”

Ahora bien, por existir pronunciamiento previo por la entidad requerida, esta Unidad Judicial se abstendrá de acceder a la solicitud deprecada por el Mandatario Judicial de la parte Ejecutante.



Por otro lado, dándole aplicación a lo dispuesto en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Artículo 317 del C.G.P., vigente desde el 1° de octubre de 2012, según el ordinal 4°, Artículo 627 ibídem, se requerirá al actor con el propósito efectuó el enteramiento a los integrantes de la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 291 y S.S. del estatuto procesal civil, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Absténgase el Despacho de acceder a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante consistente en requerir al Tesorero Pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO**, por las breves consideraciones plasmadas en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: Ínstese a la parte Demandante por secretaria con el objetivo cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decrete la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beaa814b193335908edb00637181ad1876585610aa9cc35d81b93f6a061e7ae**

Documento generado en 26/02/2024 03:23:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>